

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0581

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, frente a la solicitud de amparo de pobreza deprecado por la demandada, la misma habrá de negarse por ser abiertamente extemporánea, téngase en cuenta que dicho pedimento debía hacerse dentro del término de contestación de la demanda, de conformidad con el inciso 3 del artículo 152 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>086</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--